

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 16 de enero de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-010016-0007-CO	2018000258	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Desglósese el escrito planteado el 8 de diciembre de 2017 por el Concejo Municipal de Curridabat y agréguese al expediente 17-018790-0007-CO, para que ahí se resuelva lo que en derecho corresponda. Notifíquese.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
16-016658-0007-CO	2018000259	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

				HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA HOSPITAL MAX PERALTA
17-007141-0007-CO	2018000260	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2017-011425 de las 9:15 hrs. del 21 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, aunque con la advertencia a la ministra y al director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, de presentar ante esta Sala informes semestrales del avance de las obras.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE-METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA CASTRO MADRIZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA EDUCATIVA DE LA ESCUELA JOSÉ MARÍA CASTRO MADRIZ
17-016448-0007-CO	2018000261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL BANCO POPULAR
17-017563-0007-CO	2018000262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que las tuteladas reciban inmediatamente el medicamento "myozyme", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de las pacientes que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-017700-0007-	2018000263	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia número 2017019927 de las 9:20 horas del 12 de	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

CO			diciembre de 2017 y se ordena continuar la tramitación de este recurso.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-017741-0007-CO	2018000264	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-017747-0007-CO	2018000265	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-017907-0007-CO	2018000266	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA
17-018225-0007-CO	2018000267	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ PENAL DE GOLFITO
17-018282-0007-CO	2018000268	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerenta Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le brinde a la recurrente el medicamento Everolimus en conjunto con Octreotido, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerenta Médica y Secretario</p>	<p>PERALTA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-018578-0007-CO	2018000269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018755-0007-CO	2018000270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018802-0007-CO	2018000271	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-018917-0007-CO	2018000272	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OSTOMIZADOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-019016-0007-CO	2018000273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019065-0007-CO	2018000274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE



				ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17- 019069- 0007- CO	2018000275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la cita reclamada por el recurrente para el 5 de febrero de 2019, en el Servicio de Ortopedia. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita en el Servicio de Ortopedia al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-019074-0007-CO	2018000276	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se valore al amparado en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en la fecha reprogramada, es decir, el 7 de febrero de 2018, como indicó la autoridad recurrida en el informe. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-019079-0007-CO	2018000277	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice el examen de ultrasonido pélvico en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea a las 08:00 horas 19 de febrero de 2018) en el hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-019161-0007-CO	2018000278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-019300-0007-CO	2018000279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-019500-0007-CO	2018000280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO REDENTORISTA SAN ALFONSO
17-019559-0007-CO	2018000281	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN



			<p>General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias, para que dentro del plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía de rodilla del recurrente, si es que no se hubiese realizado ya conforme se indicó en el informe rendido, y en el plazo de TRES MESES posterior a la realización del primer procedimiento, se intervenga quirúrgicamente la otra rodilla del tutelado, tal como también se indica el informe de la autoridad recurrida. Se advierte, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>GUARDIA</p>
--	--	--	---	----------------



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-019587-0007-CO	2018000282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-	
17-019599-0007-CO	2018000283	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de DOS MESES, a partir de la notificación de esta resolución, el	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, DIRECTOR MEDICO A.I. DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO



			<p>amparado sea valorado y se le brinde el tratamiento médico que requiera de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	
<p>17-019614-0007-CO</p> <p>Documento firmado digitalmente 08/02/2018 15:20:04</p>	2018000284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	<p>JIMENEZ BLANCO Y QUIROS SOCIEDAD ANÓNIMA</p>



17-019619-0007-CO	2018000285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019670-0007-CO	2018000286	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General, y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea sometido a la reversión de colostomía, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			administrativo. Notifíquese a la parte recurrida de forma personal.	
17-019682-0007-CO	2018000287	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Juan Diego Díaz Salas, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración, 20 de enero de 2018, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Juan Diego Díaz Salas, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.</p> <p>Comuníquese.-</p>	
17-019690-0007-CO	2018000288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SINDICATO PRO TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
17-019699-0007-CO	2018000289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada cita médica señalada a la amparada para el año 2020. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Johnny Álvarez Molina, por su orden de Director General y Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Johnny Álvarez Molina, por su orden de Director General y Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia o a quienes ocupen en su lugar</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			dichos cargos, en forma personal.-	
17-019743-0007-CO	2018000290	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición, de directora general del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración que se le prescribió en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Eugenia	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Álvarez Jiménez, en su condición, de directora general del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo.	
17-019746-0007-CO	2018000291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019758-0007-CO	2018000292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-019764-0007-CO	2018000293	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ÁREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-019765-0007-CO	2018000294	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUZGADO PENAL DE QUEPOS Y PARRITA, FISCALÍA ADJUNTA DE QUEPOS Y PARRITA, SUB DELEGACIÓN DE QUEPOS Y PARRITA
17-019786-0007-CO	2018000295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho cargo, que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS



giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Monseñor Sanabria, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			cargo, en forma personal.	
17-019807-0007-CO	2018000296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MÉDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGU, GERENTE GENERAL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019809-0007-CO	2018000297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUE, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-019811-0007-CO	2018000298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019812-0007-CO	2018000299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	JUZGADO PENAL DE PAVAS



17-019855-0007-CO	2018000300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-019890-0007-CO	2018000301	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su cargo de Directora General y Jefe Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-019909-0007-CO	2018000302	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea el 25 de enero de 2018) en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-</p>	
17-019939-0007-CO	2018000303	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 22 de febrero de 2018, la recurrente sea ingresada al centro médico recurrido para ser intervenida quirúrgicamente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.</p>	
17-019944-0007-CO	2018000304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019958-0007-CO	2018000305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MEDICO DE LA OFICINA DE REAPERTURA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019959-0007-CO	2018000306	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muños, en su condición de Director General a.i del Hospital México, o a	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>quien en su lugar ocupare ese cargo, disponer lo necesario y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, constado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le programe y practique la cirugía que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			administrativo. Notifíquese esta sentencia a Juan Antonio Ugalde Muños, en su condición de Director General a.i del Hospital México, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-019965-0007-CO	2018000307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NUTRICIÓN DE MINISTERIO DE SALUD
17-019972-0007-CO	2018000308	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE RETIRO AHORRO Y PRÉSTAMO DE LOS TRABAJADORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019988-0007-CO	2018000309	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020028-0007-CO	2018000310	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Alvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Alvarez y Mario Solano Salas, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia del hospital Dr. Rafael</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-020041-0007-CO	2018000311	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la menor amparada se le atienda en la fecha programada con ocasión del amparo, sea el 13 de marzo de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Moreno Cañas, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO ORTOPEDIA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-020045-0007-CO	2018000312	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACION PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020067-0007-CO	2018000313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	SISTEMA COSTARRICENSE DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PODER JUDICIAL
17-020076-0007-CO	2018000314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-020078-0007-CO	2018000315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-020087-0007-CO	2018000316	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Solón Núñez, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el menor amparado sea atendido por un profesional en optometría en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 16 de marzo de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD HATILLO SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL ÁREA DE SALUD HATILLO SOLÓN NÚÑEZ



			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Solón Núñez, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-020106-0007-CO	2018000317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-020109-0007-CO	2018000318	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
17-020122-0007-CO	2018000319	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO
17-020138-0007-CO	2018000320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	HOSPITAL MEXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE
17-020142-0007-CO	2018000321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE CARTAGO, TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

17-020156-0007-CO	2018000322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE HACIENDA
17-020162-0007-CO	2018000323	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese de forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-020184-0007-CO	2018000324	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

				SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-020215-0007-CO	2018000325	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-020225-0007-CO	2018000326	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Jesús Bolaños González, en su condición de Jueza de fondo del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José; o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que una vez notificada esta sentencia, proceda de inmediato a adecuar la obligación alimentaria exigida vía apremio corporal dictado contra el amparado de acuerdo con la cuota alimentaria vigente. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.-	
17-020228-0007-CO	2018000327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020229-0007-CO	2018000328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020258-0007-CO	2018000329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-	CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
17-020260-0007-CO	2018000330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR
17-020273-0007-CO	2018000331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA DE SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020274-0007-CO	2018000332	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



17-020289-0007-CO	2018000333	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020311-0007-CO	2018000334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESAS DE AUTOBUSES
17-020322-0007-CO	2018000335	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE SAN JOSÉ DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA ANA DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-020326-0007-CO	2018000336	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANTA CRUZ GUANACASTE
17-020338-0007-CO	2018000337	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-020344-0007-CO	2018000338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-020346-0007-CO	2018000339	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
17-020347-0007-CO	2018000340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-020348-0007-CO	2018000341	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE CLINICO SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN



				DE DIOS, JEFE DE ONCOLOGÍA QUIRURGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO
17-020361-0007-CO	2018000342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE UNIDAD ACÉDEMICA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17-020365-0007-CO	2018000343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUB GERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-020371-0007-CO	2018000344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-020375-0007-CO	2018000345	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA, DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL



			<p>amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social.</p>	
17-020376-0007-CO	2018000346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD
17-020379-0007-CO	2018000347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-020389-0007-CO	2018000348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que al amparado se le realice la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Pedro Pereiras Álvarez y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-	
17-020391-0007-CO	2018000349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-020398-0007-CO	2018000350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUERZA PÚBLICA DE ALAJUELITA
17-020399-0007-CO	2018000351	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2017-014797 de las 9:20 hrs. de 19 de septiembre de 2017.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS DE CARTAGO
17-020407-0007-CO	2018000352	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-020411-0007-CO	2018000353	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso solo contra el Ministerio de Justicia y Paz en lo que respecta a los tutelados [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005], [NOMBRE006] y [NOMBRE007]. En lo concerniente a los demás amparados, se declara con lugar el recurso contra el Ministerio de Justicia y Paz y la Sección de Cárceles del I Circuito Judicial de San José del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL



			de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.	
17-020416-0007-CO	2018000354	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-020422-0007-CO	2018000355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020424-0007-CO	2018000356	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE CAÑAS
17-020427-0007-CO	2018000357	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, realicen la cirugía a la amparada en la fecha indicada a esta Sala (5 de febrero de 2018) siempre y cuando alguna otra causa	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>médica no lo impida. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, de forma personal.</p>	
17-020430-0007-CO	2018000358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-020438-0007-CO	2018000359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

17-020444-0007-CO	2018000360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES N° 1
17-020445-0007-CO	2018000361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-000001-0007-CO	2018000362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.	SUB JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE PÉREZ ZELEDÓN, FISCAL DE LA FISCALÍA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-000009-0007-CO	2018000363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO
18-000019-0007-CO	2018000364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-000024-0007-CO	2018000365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-000027-0007-CO	2018000366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA
18-000034-0007-CO	2018000367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Juan Carlos Agüero Zamora, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que dentro del plazo no mayor a 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, remitan la solicitud respectiva ante las instancias competentes de la Caja Costarricense de	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>Seguro Social, para que le sean suministrados a la amparada el glucómetro y las cintas reactivas que requiere. Asimismo, se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerenta Médica y de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe esos cargos que, una vez recibida la solicitud aludida y cumplidos los requisitos respectivos, dentro de los siguientes 3 DÍAS gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia a efectos de que la amparada reciba tales insumos. Una vez concluido lo anterior, se ordena a las autoridades recurridas del Hospital Calderón Guardia entregarle a la recurrente de manera inmediata el glucómetro y cintas reactivas en mención. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no justifiquen una variación de esa disposición. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			<p>la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez y Juan Carlos Agüero Zamora, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerenta Médica y de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-000042-0007-CO	2018000368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000052-0007-CO	2018000369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	FONDO NACIONAL DE BECAS
18-000056-0007-CO	2018000370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA Y AFINES



18-000059-0007-CO	2018000371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
18-000060-0007-CO	2018000372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
18-000064-0007-CO	2018000373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Se condena en costas al recurrente Mariano Castillo Bolaños. Comuníquese a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA
18-000067-0007-CO	2018000374	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE LIBERIA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-000068-0007-CO	2018000375	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN
18-000074-0007-CO	2018000376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-000114-0007-CO	2018000377	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE DEBRAVO
18-000129-0007-CO	2018000378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos,	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-000130-0007-CO	2018000379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-000134-0007-CO	2018000380	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del considerando IV.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GRECIA
18-000136-0007-CO	2018000381	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social por la dilación para trasladar al tutelado a un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PEREZ ZELENÓN
18-000137-0007-CO	2018000382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRABAJO DE SANTA CRUZ
18-000138-0007-CO	2018000383	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese expediente. el	MINISTRA DE JUSTICIA, SECCION DE CARCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE CORREDORES



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

18-000146-0007-CO	2018000384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-000149-0007-CO	2018000385	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HEREDIA
18-000155-0007-CO	2018000386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
18-000156-0007-CO	2018000387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIÓN COMERCIAL DE COSTA RICA
18-000161-0007-CO	2018000388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
18-000165-0007-CO	2018000389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA DR. SOLÓN NUÑEZ FRUTOS, DIRECTORA DE LABORATORIO DE LA CLINICA DR. SOLON NUÑEZ
18-000166-0007-CO	2018000390	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA
18-000173-0007-CO	2018000391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18-000176-0007-CO	2018000392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000181-0007-CO	2018000393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS
18-000188-	2018000394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado	REGISTRO CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL DE



Documento firmado digitalmente

08/02/2018 13:00:48

0007-CO			Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.	MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA
18-000189-0007-CO	2018000395	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS
18-000190-0007-CO	2018000396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS
18-000192-0007-CO	2018000397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000196-0007-CO	2018000398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000198-0007-CO	2018000399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
18-000205-0007-CO	2018000400	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN GARCIA MONGE
18-000214-0007-CO	2018000401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SEDE SAN RAMÓN



18-000216-0007-CO	2018000402	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-000217-0007-CO	2018000403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
18-000230-0007-CO	2018000404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECTORA DEL SECTOR SALUD, NUTRICION Y DEPORTE, AUDITORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, MINISTRA DE SALUD
18-000235-0007-CO	2018000405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, SEDE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-000241-0007-CO	2018000406	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADO DE FLAGRANCIA DE HEREDIA
18-000243-0007-CO	2018000407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000244-0007-CO	2018000408	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ
18-000250-0007-CO	2018000409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000251-0007-CO	2018000410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	
18-000258-0007-CO	2018000411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	JUZGADO DE FAMILIA DE ALAJUELITA, HATILLO Y SAN SEBASTIÁN
18-000260-0007-CO	2018000412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000261-0007-CO	2018000413	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo dispuesto en la Sentencia N° 2017-013102 de las 9:30 horas del 18 de agosto de 2017.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-000265-0007-CO	2018000414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000270-0007-CO	2018000415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-000273-0007-CO	2018000416	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
18-000274-0007-CO	2018000417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICIANA LOCAL DE LIMÓN
18-000275-0007-CO	2018000418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GESTIONADORA DE CRÉDITOS SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:04

18-000280-0007-CO	2018000419	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-000298-0007-CO	2018000420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000299-0007-CO	2018000421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-000303-0007-CO	2018000422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-000304-0007-CO	2018000423	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No.2017-021002 de las 9:15 hrs de 22 de diciembre de 2017.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-000308-0007-CO	2018000424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.-	COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-000315-0007-CO	2018000425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-000320-0007-CO	2018000426	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE GOLFITO
18-000322-0007-CO	2018000427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04

			López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.-	
18-000324-0007-CO	2018000428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	POLICÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE ALAJUELA, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL SEDE ALAJUELA
18-000326-0007-CO	2018000429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
18-000339-0007-CO	2018000430	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO LA LETICIA
18-000344-0007-CO	2018000431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COORDINADORA DE LA TIENDA KOLBI PLAZA REAL ALAJUELA
18-000351-0007-CO	2018000432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MARCOS CAMACHO MENDEZ, ALBIN CAMACHO MENDEZ, RAFAEL EGIDIO CAMACHO MENDEZ, HEINER CAMACHO MENDEZ, HENRY CAMACHO MENDEZ, JUAN LIUS CAMACHO MENDEZ, LUIS ANGEL CAMACHO MENDEZ, RAFAEL ANGEL CAMACHO MENDEZ, GIOVANNI CAMACHO MENDEZ, XINIA MARIA CAMACHO MENDEZ, MARIA DEL CARMEN CAMACHO MENDEZ, ANA LORENA CAMACHO



				MENDEZ, AZUCENA CAMACHO MENDEZ
18-000353-0007-CO	2018000433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-000360-0007-CO	2018000434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1 DEL MINISTERIO DE SALUD
18-000362-0007-CO	2018000435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000363-0007-CO	2018000436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA, PODER JUDICIAL, JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE GRECIA
18-000364-0007-CO	2018000437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUEZ DEL JUZGADO DE MAYOR CUANTIA DE HEREDIA
18-000369-0007-CO	2018000438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
18-000371-0007-CO	2018000439	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado por el recurrente a las 10:33 horas del 01 de octubre	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
08/10/2018 15:20:04

			de 2018, que consta dentro del presente recurso y agréguese al recurso de amparo tramitado bajo expediente No. 17-015873-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	
18-000373-0007-CO	2018000440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000384-0007-CO	2018000441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-000386-0007-CO	2018000442	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-020303 de las 09:20 hrs. de 15 de diciembre de 2017.	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000390-0007-CO	2018000443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, REGISTRO CIVIL
18-000392-0007-CO	2018000444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMÓN, ALAJUELA
18-000397-0007-CO	2018000445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
18-000416-0007-CO	2018000446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ESTADO COSTARRICENSE

Doc 000416 firmado digitalmente
08/07/18 15:20:04



18-000426-0007-CO	2018000447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-000427-0007-CO	2018000448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-000429-0007-CO	2018000449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-000433-0007-CO	2018000450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-000437-0007-CO	2018000451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-000439-0007-CO	2018000452	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE
18-000440-0007-CO	2018000453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000464-0007-CO	2018000454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-000466-0007-CO	2018000455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000477-0007-CO	2018000456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-000478-	2018000457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, UNIDAD DE



Documento firmado digitalmente

08/02/2018 13:20:48

0007-CO				RECLUTAMIENTO Y SELECCION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000479-0007-CO	2018000458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
18-000492-0007-CO	2018000459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
18-000495-0007-CO	2018000460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DEPARTAMENTO DE PROCESOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-000503-0007-CO	2018000461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE
18-000511-0007-CO	2018000462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
18-000523-0007-CO	2018000463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-000530-0007-CO	2018000464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS



Documento firmado digitalmente
08/07/18 15:20:04

18-000532-0007-CO	2018000465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
-------------------	------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:04